
COVID-19: Tributación indirecta material y productos sanitarios

Se prorrogan hasta el 30 de junio de 2022 los tipos impositivos del 4% para mascarillas quirúrgicas y del 0% para determinados productos sanitarios

Legal flash

Actualizado a 22 de diciembre de 2021, tras aprobación del Real Decreto-ley 29/2021



Aspectos Clave

Con el objetivo de incentivar el suministro de determinado material sanitario considerado prioritario en la lucha contra la COVID-19, se introdujeron dos medidas temporales para rebajar su coste fiscal: **(i)** un régimen de franquicia de derechos aduaneros (o aranceles) y de exención del IVA a la importación; y **(ii)** un tipo impositivo del IVA del 0% en las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias.

Ambas medidas presentan notas comunes, pero sus requisitos de aplicación (tanto objetivos como subjetivos) y su ámbito temporal son distintos. En relación con el tipo del 0% en el IVA, **con la aprobación del Real Decreto-ley 29/2021**, de 21 de diciembre, se ha extendido sus vigencia **hasta el 30.06.22**.

Además deben tenerse presente dos medidas adicionales respecto a determinados productos sanitarios: **(iii)** el tipo impositivo del IVA del 4% aplicable a las mascarillas quirúrgicas desechables con efectos desde 19.11.2020 **a 30.06.2022** y **(iv)** el tipo impositivo del 0% aplicable a otros productos sanitarios (productos para diagnóstico in vitro del SARS-CoV-2 y vacunas) así como a los servicios de transporte, almacenamiento y distribución relacionados con los mismos, con efectos desde 24.12.20 y hasta el 31.12.22.



Introducción

La actual situación de emergencia sanitaria requiere dotar a nuestro sistema sanitario y otros operadores sociales esenciales de equipos y materiales adecuados para la lucha contra la COVID-19.

Así, han proliferado las medidas para tratar de incentivar el suministro de dichos equipos y materiales a estos destinatarios esenciales. Entre ellas, destacan dos medidas temporales que pretenden mitigar el correspondiente coste fiscal: la primera, un régimen de franquicia de derechos aduaneros (o aranceles) y de exención del IVA a la importación impulsado desde la Comisión Europea; la segunda, consecuencia en gran medida de la primera, la introducción de un tipo impositivo del IVA del 0% de determinado material y productos sanitarios.

Adicionalmente, con la aprobación del [Real Decreto-ley \(RDL\) 34/2020](#), de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria se redujo el tipo impositivo del 21% al 4% del aplicable a las mascarillas quirúrgicas desechables.

Por último, con la aprobación del [RDL 35/2020](#), de 22 de diciembre, de medidas de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, se extendió la aplicación del tipo impositivo del 0% en el IVA a otros productos sanitarios y a determinados servicios relacionados con los mismos.

A continuación, analizamos todas estas medidas y la prórroga de los efectos temporales de alguna de ellas aprobada por el [RDL 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables](#).

Régimen de franquicia de derechos aduaneros y de exención del IVA a la importación

A través de la [Decisión \(UE\) 2020/491](#), de 3 de abril de 2020, la Comisión Europea autorizó la aplicación de:

- una franquicia de derechos de importación (o aranceles); y
- una exención en el IVA a la importación;



respecto de determinados productos para la protección de la salud, dejando en manos de los Estados Miembros la adopción de las medidas de implementación correspondientes y, en particular, la determinación de los bienes y operadores que pueden beneficiarse de este régimen de franquicia y exención.

Las principales notas del régimen son:

Productos beneficiarios del régimen

La Comisión Europea propuso un listado orientativo que, hasta la fecha, es el que está utilizando España (consultar [aquí](#)). Este listado, a su vez, tiene su origen en el publicado previamente por la Organización Mundial del Comercio, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud (consultar [aquí](#)).

Operaciones beneficiarias del régimen

La Administración tributaria española ha desarrollado este aspecto en detalle a través de sucesivas notas informativas, que se han compilado en la actual [NI GA 13/2020](#), de 23 de abril. Conforme a la misma, pueden beneficiarse del régimen:

- Las organizaciones estatales, incluidos los entes estatales, organismos públicos y otros organismos de Derecho público;
- Las organizaciones específicamente autorizadas por la Administración tributaria (consultar solicitud de autorización [aquí](#)); y
- Los operadores privados que actúen por cuenta o en beneficio de las organizaciones señaladas, incluyendo, por tanto, las siguientes operaciones:
 - a) importaciones por parte de entidades privadas para donar, con posterioridad a la importación, a dichas organizaciones; y
 - b) importaciones por parte de entidades privadas para vender, con posterioridad a la importación, a dichas organizaciones.

En ambos supuestos, en el DUA se debe hacer constar el operador privado como importador y la organización correspondiente como titular de la exención por cuya cuenta se realiza la importación. Esto es, se identifica a las organizaciones destinatarias, pero no tendrán la condición de importadora, declarante o representada en el sentido de la representación aduanera.



La aplicación del régimen queda condicionada a:

- la aportación, inmediata o posterior, según sea el caso, del justificante de entrega de los productos a la organización correspondiente y, tratándose de una organización sujeta a autorización, de la misma; y
- la prestación de la correspondiente garantía, salvo para el caso en que en el momento de la importación para venta se disponga ya de los justificantes necesarios.

Plazos de aplicación del régimen

Inicialmente el régimen aplicaba a las importaciones realizadas entre el 30.01.20 y el 31.10.20. Sin embargo, mediante [la Decisión \(UE\) 2020/1573](#), de 28 de octubre, y la [Decisión \(UE\) 2021/660, de 19 de abril](#), por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/491 se ha ido extendiendo el plazo de aplicación de estas medidas hasta el 31.12.21. En la Exposición de Motivos del RDL 29/2021 se hace referencia a que se ha aprobado una nueva [Decisión](#) que extiende sus efectos hasta 30.06.2022.

Tipo impositivo del IVA del 0% para determinado material sanitario

El [RDL 15/2020](#), de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo introdujo un nuevo tipo impositivo del IVA del 0% aplicable de forma temporal a las entregas (tanto onerosas como gratuitas), a las importaciones y a las adquisiciones intracomunitarias de determinados productos para la protección de la salud en favor de determinados destinatarios. Como se comentará la vigencia temporal de esta medida se ha ido extendiendo con la aprobación de varios Real Decretos-leyes, siendo el último el [RDL 7/2021](#), de 27 de abril, y cuya vigencia se prorroga hasta 30.06.22 a través del [RDL 29/2021](#).

Desde su aprobación, se ha previsto que estas operaciones puedan documentarse y declararse como operaciones exentas (para permitir una rápida transición de los agentes económicos involucrados), precisándose, además, por la propia exposición de motivos de los RDL, que el tipo 0% no supone una limitación del derecho a la deducción del IVA soportado por el sujeto pasivo que realiza la operación.



Las principales notas del tipo 0% son:

Productos beneficiarios del tipo 0%

Únicamente quedan cubiertos por la medida los productos para la protección de la salud listados en el anexo del propio RDL 7/2021 y que de hecho reproduce prácticamente de forma idéntica el anexo aprobado por la normativa previa (el RDL 34/2020). La única modificación que introdujo el RDL 7/2021 afectaba al producto 15 “Mascarillas” y venía motivada por los cambios que se han producido en la Nomenclatura combinada para 2021. Al final del documento se incluye el anexo con el listado de productos cuya entrega, adquisición intracomunitaria e importación, devengada desde 1.05.21 —fecha de entrada en vigor del RDL 7/2021—(y hasta el 30.06.22), puede acogerse a este tipo del 0% y se indican los cambios respecto al anterior listado (del anexo del RDL previo 34/2020).

La relación de productos encuentra su precedente inmediato en los listados orientativos de la Comisión Europea y la Organización Mundial del Comercio, aunque los mismos no son plenamente coincidentes.

Entidades beneficiarias del tipo 0%

La aplicación del tipo 0% queda limitada a las operaciones cuyos destinatarios sean:

- Entidades de Derecho Público, en sentido amplio y con independencia de su ámbito de competencia y de las actividades concretas que desarrollen.

Se incluyen aquí, por tanto, todas las entidades de Derecho Público que constituyan, formen parte o dependan de los Entes y las Administraciones Públicas de cualquier nivel territorial. No entrarían, por el contrario, entidades de Derecho Privado que puedan formar parte del sector público.

- Centros hospitalarios y clínicas, ya sean públicas, privadas o concertadas.

Ante la ausencia de definición o remisión específica en la norma, ambos términos deben entenderse en su sentido usual y teniendo en cuenta la finalidad de esta medida. Esto supone que, en ocasiones, respecto de esta categoría concreta, pueda resultar difícil delimitar si un destinatario es apto o no a efectos de aplicar el tipo 0%.

Así, quedan excluidos de este concepto las oficinas de farmacias, laboratorios o centros de investigación que no estén vinculados a un hospital o clínica, así como las residencias geriátricas en las que no se preste asistencia sanitaria, salvo que puedan incluirse en otra categoría.



- Entidades privadas de carácter social a las que se refiere el artículo 20.Tres de la Ley del IVA. A efectos del tipo 0% que estamos analizando, tendrían esta consideración aquellas respecto de las que se dan básicamente los siguientes requisitos: (i) sus actividades carecen de finalidad lucrativa, destinándose a las mismas los beneficios que eventualmente se obtengan; y (ii) los cargos directos se desempeñan de forma gratuita y sin un interés económico, directo o indirecto, en los resultados.

Como puede observarse, el ámbito subjetivo del tipo 0% es más amplio que el del régimen de franquicia y exención a la importación. Así, es posible que algunas importaciones que no pueden beneficiarse del régimen de franquicia sí puedan aplicar el tipo 0%.

Sin embargo, la aplicación del tipo 0% es, desde el punto de vista formal, más estricta, pues únicamente comprende las operaciones directas con los destinatarios apuntados.

Plazos de aplicación del tipo 0%

El tipo 0% aplicaba inicialmente para las operaciones devengadas entre el 23.04.20 y el 31.07.20. Mediante el RDL 28/2020 se extendió el plazo de aplicación de esta medida hasta 31 de octubre de 2020 y, posteriormente, con el Real Decreto-ley 34/2020 se amplió hasta el 30.04.21. Con la aprobación del [RDL 7/2021](#), de 27 de abril (publicado en el BOE el pasado 28 de abril), se extendió su aplicación hasta 31.12.21 y con el [RDL 29/2021](#) se ha extendido nuevamente su aplicación hasta 30.06.2022.

Tipo impositivo del IVA del 0% de determinados productos sanitarios (diagnóstico y vacunas) así como algunas prestaciones de servicios relacionadas con los mismos

El Real Decreto-Ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, extendió, para favorecer la vacunación de la población española contra el COVID y el diagnóstico de su evolución sanitaria hasta la erradicación de la pandemia, el tipo impositivo del IVA del 0% a:

- Las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos sanitarios para diagnóstico in vitro del SARS-CoV-2 que sean conformes con los requisitos establecidos en la normativa comunitaria.
- Las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de vacunas contra el SARS-CoV-2 autorizadas por la Comisión Europea.



- Las prestaciones de servicios de transporte, almacenamiento y distribución relacionados con las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias, de los bienes relacionados en los dos puntos anteriores.

En paralelo con lo anterior, el RDL 35/2020 también estableció que el tipo del recargo de equivalencia para la entrega de los citados bienes sea del 0%.

Se prevé que estas operaciones puedan documentarse como operaciones exentas (para evitar la necesidad de adaptar los sistemas de facturación de los sujetos pasivos involucrados); precisándose, además, por la propia exposición de motivos de los RDL, que el tipo 0% no supone una limitación del derecho a la deducción del IVA soportado por el sujeto pasivo que realiza la operación.

La aplicación del tipo del 0% en estos supuestos no está condicionada a que el destinatario sea una determinada entidad o ente de carácter social.

Plazos de aplicación del tipo 0% aprobado por el RDL 35/2020

El tipo del 0% aprobado por el RDL 35/2020 para los productos citados y los servicios de transporte, almacenamiento y distribución relacionados con aquellos resulta de aplicación para las operaciones devengadas entre el 24.12.2020 y el 31.12.2022.

Tipo impositivo del IVA del 4% para las mascarillas quirúrgicas desechables

A través del RDL 34/2020 se incorporó también una reducción del tipo impositivo del IVA aplicable a las entregas, a las importaciones y a las adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables. El tipo se redujo del 21% al 4% y, lógicamente, resulta de aplicación en aquellas operaciones en las que los destinatarios no sean las entidades y centros hospitalarios que se puedan beneficiar del tipo del 0%, anteriormente comentado.

El propio RDL 34/2020, se refiere a las mascarillas quirúrgicas desechables a las que se refiere el [Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos](#) por el que se estableció el importe máximo de venta al público de las mascarillas quirúrgicas desechables en 0,72€/unidad (con el IVA, o, en su caso, el IGIC, incluido en el mismo).



Plazos de aplicación del tipo del 4%

Esta medida del tipo impositivo del 4% se configura con carácter temporal y afectaba inicialmente a las operaciones devengadas desde el 19.11.20 hasta el 31.12.21. A través del [RDL 29/2021](#) se ha prorrogado su vigencia hasta 30.06.2022.



Lista de productos beneficiarios del tipo del 0% (~~en rojo y tachado lo que se elimina respecto a la anterior lista del RDL 34/2020~~ y en azul subrayado las novedades que introdujo el RDL 7/2021)

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
1	Productos sanitarios	Respiradores para cuidados intensivos y subintensivos.	ex 9019 20 00
		Ventiladores (aparatos para la respiración artificial) Divisores de flujo.	ex 9019 20 00 ex 9019 20
		Otros aparatos de oxigenoterapia, incluidas las tiendas de oxígeno.	ex 9019 20 00
		Oxigenación por membrana extracorpórea.	ex 9019 20 00
2	Monitores.	Monitores multiparámetro, incluyendo versiones portátiles.	ex 8528 52 91
			ex 8528 52 99
			ex 8528 59 00
			ex 8528 52 10
3	Bombas.	– Bombas peristálticas para nutrición externa – Bombas infusión medicamentos – Bombas de succión.	ex 9018 90 50
			ex 9018 90 84
			ex 8413 81 00
		Sondas de aspiración.	ex 9018 90 50
4	Tubos.	Tubos endotraqueales;	ex 9018 90 60
			ex 9019 20 00



CUATRECASAS

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
		Tubos estériles.	ex 3917 21 10 a ex 3917 39 00
5	Cascos.	Cascos ventilación mecánica no invasiva CPAP/NIV;.	ex 9019 20 00
6	Mascarillas para ventilación no invasiva (NIV).	Mascarillas de rostro completo y oronasales para ventilación no invasiva.	ex 9019 20 00
7	Sistemas/máquinas de succión.	Sistemas de succión.	ex 9019 20 00
		Máquinas de succión eléctrica.	ex 9019 20 00 ex 8543 70 90
8	Humidificadores.	Humidificadores.	ex 8415
			ex 8509 80 00
			ex 8479 89 97
9	Laringoscopios.	Laringoscopios.	ex 9018 90 20
10	Suministros médicos fungibles.	– Kits de intubación – Tijeras laparoscópicas.	ex 9018 90
		Jeringas, con o sin aguja.	ex 9018 31
		Agujas metálicas tubulares y agujas para suturas.	ex 9018 32
		Agujas, catéteres, cánulas.	ex 9018 39
		Kits de acceso vascular.	ex 9018 90 84
11	Estaciones de monitorización Aparatos	Estaciones centrales de monitorización para cuidados intensivos Oxímetros de pulso.	ex 9018 90 ex 9018 19



CUATRECASAS

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
	de monitorización de pacientes-Aparatos de electrodiagnóstico.	- Dispositivos de monitorización de pacientes - Aparatos de electrodiagnóstico.	ex 9018 19 10 ex 9018 19 90
12	Escáner de ultrasonido portátil.	Escáner de ultrasonido portátil.	ex 9018 12 00
13	Electrocardiógrafos.	Electrocardiógrafos.	ex 9018 11 00
14	Sistemas de tomografía computerizada/escáneres.	Sistemas de tomografía computerizada.	ex 9022 12, ex 9022 14 00
15	Mascarillas. ex 6307 90 98	- Mascarillas faciales textiles, sin filtro reemplazable ni piezas mecánicas, incluidas las mascarillas quirúrgicas y las mascarillas faciales desechables fabricadas con material textil no tejido. - Mascarillas faciales FFP2 y FFP3.	ex 6307 90 10 ex 6307 90 98 93 ex 6307 90 95
		Mascarillas quirúrgicas de papel.	ex 4818 90 10 ex 4818 90 90
		Máscaras de gas con piezas mecánicas o filtros reemplazables para la protección contra agentes biológicos. También incluye máscaras que incorporen protección ocular o escudos faciales.	ex 9020 00 00
16	Guantes.	Guantes de plástico.	ex 3926 20 00
		Guantes de goma quirúrgicos.	4015 11 00
		Otros guantes de goma.	ex 4015 19 00
		Guantes de calcetería impregnados o cubiertos de plástico o goma.	ex 6116 10
		Guantes textiles distintos a los de calcetería.	ex 6216 00



	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
17	Protecciones faciales.	– Protectores faciales desechables y reutilizables – Protectores faciales de plástico (que cubran una superficie mayor que la ocular).	ex 3926 20 00 ex 3926 90 97
18	Gafas.	Gafas de protección grandes y pequeñas (googles).	ex 9004 90 10 ex 9004 90 90
19	Monos Batas impermeables – diversos tipos– diferentes tamaños Prendas de protección para uso quirúrgico/médico de fieltro o tela sin tejer, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03).	Ropa (incluyendo guantes, mitones y manoplas) multiuso, de goma vulcanizada.	ex 4015 90 00
		Prendas de vestir.	ex 3926 20 00
		Ropa y accesorios.	ex 4818 50 00
		Prendas de vestir confeccionadas con tejido de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907.	ex 6113 00 10 ex 6113 00 90
		Otras prendas con tejido de calcetería.	6114
		Prendas de vestir de protección para uso quirúrgico/médico hechas con fieltro o tela sin tejer, impregnadas o no, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03). Incluya las prendas de materiales no tejidos («spun-bonded»).	ex 6210 10
		Otras prendas de vestir de protección hechas con tejidos cauchutados o impregnados, recubiertos, revestidos o laminados (tejidos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07)-.	ex 6210 20 ex 6210 30 ex 6210 40 ex 6210 50
20	Cobertores de calzado/calzas.	Cobertores de calzado/calzas.	ex 3926 90 97 ex 4818 90



	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
			ex 6307 90 98
21	Gorros.	Gorras de picos.	ex 6505 00 30
		Gorros y otras protecciones para la cabeza y redecillas de cualquier material.	ex 6505 00 90
		Los restantes gorros y protecciones para la cabeza, forrados/ajustados o no.	ex 6506
22	Termómetros.	Termómetros de líquido para lectura directa.	ex 9025 11 20
		Termómetros digitales, o termómetros infrarrojos para medición sobre la frente.	ex 9025 19 00
23	Jabón para el lavado de manos.	Jabón y productos orgánicos tensioactivos y preparados para el lavado de manos (jabón de tocador).	ex 3401 11 00 ex 3401 19 00
		Jabón y productos orgánicos tensioactivos Jabón en otras formas.	ex 3401 20 10 ex 3401 20 90
		Agentes orgánicos tensioactivos (distintos del jabón)-Catiónicos.	ex 3402 12
		Productos y preparaciones orgánicos tensioactivos para el lavado de la piel, en forma de líquido o crema y preparados para la venta al por menor, que contengan jabón o no.	ex 3401 30 00
24	Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared.	Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared.	ex 8479 89 97
25	Solución hidroalcohólica en litros.	2207 10: sin desnaturalizar, con Vol. alcohol etílico del 80% o más.	ex 2207 10 00
		2207 20: desnaturalizado, de cualquier concentración.	ex 2207 20 00



CUATRECASAS

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
		2208 90: sin desnaturalizar, con Vol. Inferior al 80% de alcohol etílico.	ex 2208 90 91 ex 2208 90 99
26	Peróxido de hidrógeno al 3% en litros. Peróxido de hidrógeno incorporado a preparados desinfectantes para la limpieza de superficies.	Peróxido de hidrógeno, solidificado o no con urea. Peróxido de hidrógeno a granel. Desinfectante para manos. Otros preparados desinfectantes.	ex 2847 00 00 ex 3808 94
27	Transportines de emergencia.	Transporte para personas con discapacidad (sillas de ruedas). Camillas y carritos para el traslado de pacientes dentro de los hospitales o clínicas.	ex 8713 ex 9402 90 00
28	Extractores ARN.	Extractores ARN.	9027 80
29	Kits de pruebas para el COVID-19 / Instrumental y aparatos utilizados en las pruebas diagnósticas.	– Kits de prueba diagnóstica del Coronavirus – Reactivos de diagnóstico basados en reacciones inmunológicas – Equipo de hisopos y medio de transporte viral. Reactivos de diagnóstico basados en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) prueba del ácido nucleico. Instrumental utilizado en los laboratorios clínicos para el diagnóstico in vitro. Kits para muestras.	ex 3002 13 00 ex 3002 14 00 ex 3002 15 00 ex 3002 90 90 ex 3821 00 ex 3822 00 00 ex 9027 80 80 ex 9018 90 ex 9027 80
30	Hisopos.	Guata, gasa, vendas, bastoncillos de algodón y artículos similares.	ex 3005 90 10



CUATRECASAS

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
			ex 3005 90 99
31	Material para la instalación de hospitales de campaña.	Camas hospitalarias.	ex 9402 90 00
		Carpas/tiendas de campaña.	ex 6306 22 00, ex 6306 29 00
		Carpas/tiendas de campaña de plástico.	ex 3926 90 97
32	Medicinas.	– Remdesivir. – Dexametasona.	ex 2934 99 90 ex 2937 22 00 ex 3003 39 00 ex 3003 90 00 ex 3004 32 00 ex 3004 90 00
33	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.	ex 8419 20 00 ex 8419 90 15
34	1- propanol (alcohol propílico) y 2 – propanol (alcohol isopropílico).	1- propanol (alcohol propílico) y 2 – propanol (alcohol isopropílico).	ex 2905 12 00
35	Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres-alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona.	Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres-alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona.	ex 2909
36	Ácido fórmico.	Ácido fórmico (y sales derivadas).	ex 2915 11 00



CUATRECASAS

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
			ex 2915 12 00
37	Ácido salicílico.	Ácido salicílico y sales derivadas.	ex 2918 21 00
38	Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos.	Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos.	6307 90 92
39	Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas.	Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas.	ex 5603 11 10 a
			ex 5603 94 90
40	Artículos de uso quirúrgico, médico o higiénico, no destinados a la venta al por menor.	Cobertores de cama de papel.	ex 4818 90
41	Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica.	Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica, tanto si están calibrados o graduados o no.	ex 7017 10 00
			ex 7017 20 00
			ex 7017 90 00
42	Flujómetro, flujómetro de tubo Thorpe para suministrar oxígeno 0-15 L/min.	El flujómetro de tubo Thorpe está compuesto de puertos de entrada y salida, un regulador, una válvula y un tubo de medición cónico transparente. Sirve para conectarlo con varias fuentes de gases médicos, como un sistema centralizado, cilindros (bombonas), concentradores o compresores. Versiones de	ex 9026 80 20 ex 9026 80 80 ex 9026 10 21 ex 9026 10 81



CUATRECASAS

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
		fluxímetro (flujómetro) ordinario (absoluto, no compensado) y de presión compensada, adecuadas para rangos de flujo específicos.	
43	Detector de CO2 colorimétrico de espiración.	Tamaño compatible con el tubo endotraqueal de niños y adulto. De un solo uso.	ex 9027 80
44	Película o placas de rayos X.	Plana sensibilizada y sin impresionar.	ex 3701 10 00
		En rollos Sensibilizada y sin impresionar.	ex 3702 10 00



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2021 CUATRECASAS.

All rights reserved.

This document contains legal information produced by Cuatrecasas. This information does not constitute legal advice.

Cuatrecasas owns the intellectual property rights to this document. The information in this document cannot be subject to reproduction in any form, distribution, assignment or any other type of use, in its entirety or in part, without the authorization of Cuatrecasas.

